



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD

**CONTRATO-PEDIDO**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** LAGO VICTORIA N° 80, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO C.P.11520, MÉXICO DISTRITO FEDERAL  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** IDI 911004 UCS **TELÉFONO:** 5262-17-60

**FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:**  
ARTICULOS 25, PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO

**MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FECHA DE FIRMA:** 09 DE MARZO DE 2018  
**HOJA:** 1 DE 1

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):**  
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, COLONIA ZOQUIAPAN, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56530

**PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:**  
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

**NÚMERO DE PEDIDO:** HRAEI-AD-020-2018

**VIGENCIA DEL PEDIDO**  
DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, ANTES DE I.V.A.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** SRF/HRAEI/SP-029/2018  
**REQUISICIÓN:** DOF-04-2018

**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, UNA VEZ ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:**  
NO APLICA

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**  
29501 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"

**ANTICIPO:**  
NO APLICA

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO MARCA IL DIAGNOSTICS, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.  
EL ING. BERNARDINO E. ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMÉDICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, SERÁ QUIEN VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR  
**MONTO : NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$8,211,670.00
I.V.A.	\$1,313,867.20
TOTAL	\$9,525,537.20

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"  
IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.  
  
C/FERNANDO JIMÉNEZ CABELLO  
REPRESENTANTE LEGAL.

POR EL ÁREA REQUIRENTE  
  
DR. HECTOR MARINO ZAVALA SANCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO  
  
ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMÉDICA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO  
  
LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO  
  
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-020-2018	Se otorga a la Empresa, la Firma del Representante Legal de la Empresa, Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número y Fecha, de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

PEPIDO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS AL ANVERSO, EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE HATAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI", REPRESENTADO POR EL EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, EL DIAGNOSTICOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDOAL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

- L1 El Organismo Decentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo establecen los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14. fracción I de la Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1.º párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14. fracción I de la Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Decreto de creación de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el diario oficial el 8 de Enero de 2012.
- L2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracciones XII del Reglamento Original del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, para planear, dirigir y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiera así como establecer un sistema de contratación a terceros basado en la normalidad establecida para no infringir leyes y regulaciones aplicables.
- L3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIERENTE" solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.
- L4 El presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, señalado al anverso, en términos del artículo 41, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 Fracción I de su Reglamento, dictaminando procediendo la excepción a la licitación pública en la 2ª Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", celebrada el 26 de febrero de 2016, con las partidas y/o conceptos precisados en el anverso, y en el "ANEXO ÚNICO", por ser quien posee los derechos exclusivos sobre "LOS BIENES" y ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", de conformidad con el dictamen técnico emitido por el área técnica y el dictamen económico, dictados de la investigación de Mercado realizada.
- L5 El presente pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE" como responsable de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento. El referido "ANEXO ÚNICO" se encuentra firmado por "LAS PARTES".
- L6 El "ÁREA REQUIERENTE" cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual acredita mediante oficio referido al anverso emitido por la Subdirección de Recursos Financieros.
- L7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: HRA12069D04 y su domicilio para efectos fiscales es ubicado en Carretera Federal Mexu-Puerto Km. 34.5, Zaquapan, Ixtapaluca, código postal 36530, Estado de México.
- L8 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

- 1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública cuyos datos se describen al rubro y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" mismo del presente pedido.
- 2. Cuenta con facultades para suscribir el presente pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro, que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que modificó por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de sus representantes legales, alterando vía denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegará a presentar la sociedad. Dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le fue a cargo del supuesto.

3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

4. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que no será considerado el "HRAEI" como patron sustituto del personal del "PROVEEDOR".

5. Formaliza este documento con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que lo integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Para los efectos del presente artículo 3.D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opción positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

7. Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el asenso, respectivo, con un plazo no menor de 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

- 1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- 2. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informas relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos de validez del procedimiento de contratación señalados en la Declaración 4.4, en solicitud de cotización, la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y el acta de adjudicación, el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan las obligaciones y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo. Por o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y por parte pagada a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el oficio de adjudicación y el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

III.6 Se rigen el tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI" "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

**SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el monto de "LOS BIENES" será la cantidad señalada en el anverso del presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", el cual se pagará en moneda nacional y sera fijo e inalterable durante su vigencia y hasta el final cumplimiento del objeto del Pedido, dicho pago que se genere con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuara dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura de que se trate, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR", que para tal efecto prepare por escrito al "HRAEI".

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.-** El área encargada de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este pedido y su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados al "PROVEEDOR" conforme se obliga a hacerlo, será el servidor público que se designa al anverso como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", sin perjuicio de que durante la vigencia del mismo, se realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo en los términos de su objeto y que en tanto éste no acepte por escrito "LOS BIENES" no se tendrán por recibidos o acregados los mismos.

De la validación a que se refiere el primer párrafo de la presente Clausula, o de la notificación que se hiciera al "PROVEEDOR" respecta a la entrega de "LOS BIENES", se entenderá que éstos no cumplen con las características, especificaciones, términos, marcos, marcas o especificaciones y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" o que una vez formado, forma parte integrante de este instrumento, teniendo como su "ANEXO ÚNICO", cuya procedencia de aceptarlos o no deberá determinarse por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE" y por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

El establecido en la presente Clausula deberá ser interpretado sin perjuicio de que el Titular del "ÁREA REQUIERENTE" este por rescindir el pedido.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente pedido será la indicada en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO". Por lo tanto, el pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicarlo alguno o resoluciones en tal sentido, o bien, cuando se agote el monto total del pedido, lo que sucederá, salvo que la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplirse alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente pedido permanecerá pendiente hasta en tanto éste, se cumpla cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR":**

- 1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente pedido serán entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a todo bien y con la calidad, el personal, supervisión, periodicidad, características, estándares operacionales, reconocidos y aplicables a todo bien, una vez formado, forma parte integrante de este instrumento, teniendo como su representante como si a la letra se insertara, a entrega satisfactoria del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".
- 2. Observar y cumplir en todo momento las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", en todas las etapas de aplicación, así como con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarios, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI" o a los bienes y personal de terceros causados por el durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".
- 4. Assumir la responsabilidad total en caso de infringir la normalidad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES" por tal motivo el "PROVEEDOR" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor contenidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" vea algún derecho de los antes especificados, se obliga a informar y sacar en cuenta, por y sobre el "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.
- 5. Que el personal a través del cual se realiza la entrega de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcohólico y evitar la mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso, los represente, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".
- 6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO".
- 7. En su caso, el personal contratado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".
- 8. Cubrir los impuestos y derechos Federales y Locales que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, entregando al "HRAEI" los respectivos comprobantes. El "HRAEI" únicamente pagará el impuesto al Valor Agregado cuando así correspondiera.
- 9. Para efectos del presente pedido, las obligaciones contractuales son divisibles por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PROVEEDOR" contrae en virtud del presente pedido, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total señalado en el anverso del presente pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo citado de conformidad con lo señalado en los artículos 46 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Garantizar la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente pedido contra defectos de fabricación, talas y/o vicios ocultos, considerando la naturaleza de "LOS BIENES" durante la vigencia del presente pedido, a partir de la fecha de la fecha de su entrega y a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".
- 11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil e de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.
- 12. Assumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o contratados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial y/o no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este pedido, el "PROVEEDOR" la divulgará al "HRAEI" o la destruirá si así se le solicita por escrito.
- 13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperar en forma razonable para que aquélla restituya la posesión e impida su uso no autorizados adicionales de dicha información.
- 14. Realizar todas las entregas y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente pedido realice el "PROVEEDOR" por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, inventarios, viajes, mantenimiento, materiales, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuotas y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".
- 15. No transferir los derechos y obligaciones del presente pedido en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los procedimientos de la factura o recibos, a través de Transferencia electrónica en los términos establecidos en la Clausula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".
- 17. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES, de conformidad a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI":**

- 1. Pagar al "PROVEEDOR", el costo de "LOS BIENES" en exhibiciones vendidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, a través de Transferencia electrónica en los términos establecidos en la Clausula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".
- 2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".
- 3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".
- 4. A designar como Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a la persona quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de los avances, logros y conclusión del objeto del presente Pedido.
- 5. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El pedido que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, o hasta que se presenten las correcciones, no se computarán para efectos del plazo del presente Pedido.
- SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE", quien aportará los elementos necesarios para iniciar los procedimientos, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el presente Pedido, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma enunciativa más no limitativa.
  - 1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este pedido y/o en su "ANEXO ÚNICO".
  - 2. Por no entregar "LOS BIENES" conforme a las especificaciones, características, términos y calidad que se requiere, en los lugares y fechas que sean encomendados al "PROVEEDOR" o bien, estén establecidas en el presente instrumento en su "ANEXO ÚNICO".
  - 3. Por contravención de los términos del pedido y de las disposiciones de la normalidad aplicable al caso.
- 4. Cuando al "PROVEEDOR", no entregue la garantía de cumplimiento de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente pedido.
- 5. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

- 6. Por subcontratar o transferir la totalidad o parte de "LOS BIENES" derechos u obligaciones establecidos en este pedido, a excepción de los derechos de color.
- 7. Si se comprobare la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.
- 8. En general, por cualquier otro causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.-** Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIERENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido adelantados entregados.

La suspensión del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE", en el que se precisen los razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" se podrá suspender temporalmente el pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIERENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, pudiere la terminación anticipada del instrumento legal.

**NOVENA.- PRORROGAS.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en caso fortuito o de fuerza mayor o fuerza mayor o fuerza mayor o fuerza mayor, quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la declaración de la debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE". El Titular del "ÁREA REQUIERENTE" deberá establecer un el otorgamiento de la suspensión del presente pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquier causa que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsabilidad del Titular del "ÁREA REQUIERENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIERENTE", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del presente caso por cualquier motivo sin que implique penalización alguna para el "HRAEI", cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de reanudar "LOS BIENES" originando adjudicación y a demuestrarse por conducto del Titular del "ÁREA REQUIERENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

Antes partes convienen en que serán causas de terminación del presente pedido, sin responsabilidad para las mismas, cuando se suspenda la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconstitucional o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIERENTE" que precise las razones o las causas justificadas que con origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.-** Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la forma convencional por atraso que proporcionalmente le correspondiera a la parte no entregada rebaje el monto de la parte prevista en el presente pedido, previa notificación al "PROVEEDOR" el "HRAEI" podrá modificar el pedido correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha contravención una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondiera en el caso de que "LOS BIENES" hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del pedido.

En el supuesto de que se haya rescindido el presente pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia este cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI" a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicará al "PROVEEDOR", por concepto de pena convencional el 10% (uno por ciento), por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.

El monto de las penas convencionales, el "PROVEEDOR" las deberá señalar en su factura desglosando los importes correspondientes, por lo que a dicho pago se le aplicarán las penas convencionales establecidas en el presente pedido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del presente pedido. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del "HRAEI" de optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindir.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán necesariamente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la "HRAEI", atendiendo según sea el caso, a la previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de "LOS BIENES", el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la resolución que ponga fin a la controversia, y el pago de "LOS BIENES" no será admitido de los alertamientos previstos en el artículo 119 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y en su caso, a las convenios modificatorios, o bien, cuando se trate de dicho instrumento debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este pedido, serán resueltas en los términos del Título Sexto de la citada Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio prescrito a favor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas del pedido se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sino tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o borrar de alguna manera el alcance del contenido del cláusula del presente pedido.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse exclusivamente al objeto de este pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los mandamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Reglamento del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio prescrito, fuero o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente pedido caían al anverso.

**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017**

COMUNIDAD DE EQUIPO MÉDICO

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO MARCA IL DIAGNOSTICS

**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO**

No. PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	HRAEI-CE0203	29500009	IQM CARTUCHO GEM 3000 BGE, HEMATOCRITO, GLUCOSA Y LACTATO. 150 PRUEBAS	CARTUCHO	240	26,301.00	\$6,312,240.00
2	HRAEI-CE0186	29500009	GEM CVP MULTIPACK CAJA CON 20 AMPOLLETAS 24001587	CAJA	60	\$6,134.00	\$368,040.00
3	HRAEI-CE0016	29500009	PAPEL DE IMPRESIÓN ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS EN SANGRE I.L. GEM 3000, CAJA CON 5 ROLLOS	CAJA	3	\$790.00	\$2,370.00
4	HRAEI-CE0187	29500009	CARTUCHO ACT GEM PCL CAJA CON 45 PRUEBAS	CAJA	2	\$6,649.00	\$13,298.00
5	HRAEI-CE0383	29500009	KIT DE CAPILARES PARA GASOMETRÍAS MODELO ILGEM PREMIER 3000. 200 PRUEBAS	KIT	20	\$2,985.00	\$59,700.00
6	HRAEI-CE0870	29500009	GEM 4K GASES/IONES/GL/COOX/BILI 150 PRUEBAS 00027415011	CARTUCHO	26	\$54,070.00	\$1,405,820.00
7	HRAEI-CE0871	29500009	CVP 5 TBILI PARA GEM 4000 00025000145	CAJA	4	\$3,594.00	\$14,376.00
8	HRAEI-CE0872	29500009	PAPEL TERMICO PARA GEM 4000/3500 00025000500	ROLLO	9	\$790.00	\$7,110.00

ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017

CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO							
No. PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
9	HRAEI-CE0873	29500009	CVP 2 PARA GEM 4000/3500/3000 00025000125	CAJA	4	\$3,587.00	\$14,348.00
10	HRAEI-CE0874	29500009	CVP 1 PARA GEM 4000/3500/3000 00025000115	CAJA	4	\$3,592.00	\$14,368.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,211,670.00</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$1,313,867.20</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$9,525,537.20</b>

Condiciones de Entrega	
1.-Plazo:	El "PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" dentro de los 10 (DIEZ) días naturales contados a partir del día siguiente hábil a la recepción de la Orden de Suministro, lo cual será notificado por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, de forma presencial, por correo electrónico o vía telefónica, según las necesidades del Servicio La entrega de "LOS BIENES" se encuentra sujeta a la verificación y aceptación por parte del ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.
2.- Lugar:	El lugar de entrega será en el Almacén General del Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530. De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
3.-Condiciones de entrega:	"LOS BIENES" deberán ser nuevos, originales y su empaque original debidamente sellado y no maltratado el sello y la garantía serán del fabricante del bien; el "HRAEI" por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos. La entrega de "LOS BIENES" se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas.

**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017**

Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	Aplica	N/A	N/A	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2018	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Bernardino E, Álvarez Palma	Subdirector de Ingeniería Biomédica del "HRAEI"	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo		
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		Fuente N

ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
X	El "PROVEEDOR" cumple con la norma de calidad ISO-13485

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
			Divisible	Indivisible
Si	No			
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.</p> <p>Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:</p>	X	

**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017**

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		“EL PROVEEDOR” garantiza, “LOS BIENES” objeto del presente pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, considerando la naturaleza de “LOS BIENES”, por un periodo mínimo de 12 meses, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL PEDIDO” y se obliga a que en caso de no haberse utilizado dichos consumibles durante su vida útil, realice el respectivo canje por otro en un término de cinco días naturales posteriores a la notificación.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio “B”, 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio “A-2” 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar:	Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Orden de Suministro.</li> <li>• Copia simple, del vale de entrada emitido por el almacén general.</li> <li>• Copia simple de la remisión que ampara la entrega de los bienes.</li> </ul>		

**ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017**

Forma de Pago	
<p>A través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.</p>	

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	<p>Por cada día natural de atraso en la entrega de "LOS BIENES", sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente.</p> <p>La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido.</p> <p>Así mismo, cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el HRAEI haya solicitado para su reposición o canje, la pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.</p>	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		<p>En caso de que "LOS BIENES" no cumplan con los requisitos solicitados, serán devueltos y sustituidos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación; mientras no se cumplan con las condiciones establecidas, "LOS BIENES" no se darán por recibidos o aceptados.</p> <p>Así mismo, garantiza que de ser el caso de que "LOS BIENES" no se requieran durante el período de su vida útil realizará el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados inicialmente, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, la cual se comunicará con 30 días de anticipación a la fecha de caducidad.</p> <p>Si en la entrega de "LOS BIENES" se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el HRAEI procederá a no aceptar los mismos.</p>

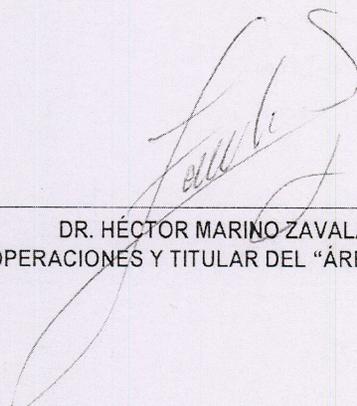
ANEXO ÚNICO DEL PEDIDO No. HRAEI-AD-036-2017

Aplica		Otras Causas de Rescisión
SI	NO	
	X	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-AD-036-2017, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 09 de marzo de 2018.

POR EL "HRAEI"

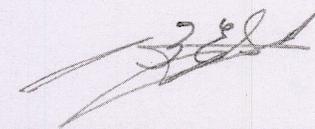
POR EL "PROVEEDOR"  
IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V



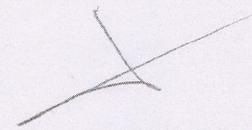
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y TITULAR DEL "ÁREA REQUIRENTE"



C. FERNANDO JIMENEZ CABELLO  
REPRESENTANTE LEGAL.



ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA  
Y ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO



NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-020-2018	Se omite de la página 07 del Anexo Único la firma del Representante Legal de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

Unidad de Ejecución

Aplica	
SI	NO
	X

El contenido de las partes y anexos de la presente oferta se encuentra en el expediente de la referencia y en el expediente de la referencia, por lo que se hace constar que el contenido de las partes y anexos de la presente oferta se encuentra en el expediente de la referencia, por lo que se hace constar que el contenido de las partes y anexos de la presente oferta se encuentra en el expediente de la referencia.

POR EL PRESENTANTE  
 S. DE C. V.



BERNARDO JIMENEZ CABALLERO  
 REPRESENTANTE LEGAL

FOR EL PRESENTANTE

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SANCHEZ  
 DIRECTOR DE OPERACIONES Y TIJILAR DEL AREA REQUERIMIENTOS

ING. BERNARDINO EMILIO ALVAREZ PALMA  
 SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMEDICA  
 AREA TECNICA Y ADMINISTRACION DEL PEDIDO